

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariat6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA BENSALPROVI
CIA. LTDA.-----
(CAPITAL SUSCRITO: \$. 400, 00).-----**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veinticinco de Enero del dos mil doce, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Sexto de éste Cantón, comparecen, los señores: **Angel Humberto Ochoa Camacho**, de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte **Carmen Elvira Cortez Gonzabay**, de estado civil viuda, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará **BENSALPROVI CIA. LTDA.**; las siguientes personas: **ANGEL HUMBERTO OCHOA CAMACHO**; y, la señora **CARMEN ELVIRA CORTEZ GONZABAY**, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
2 por los estatutos sociales que se insertan a continuación:-
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA DENOMINADA BENSALPROVI CIA. LTDA.- CAPITULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la
7 compañía que se denominará **BENSALPROVI CIA. LTDA.-** la misma
8 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
9 los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **uno)** La compañía podrá
11 dedicarse a la Exportación, Importación, Fabricación, Distribución,
12 Comercialización, Representación de productos de consumo
13 humano, así mismo como de las materias primas que sirvan para tal
14 efecto. **Dos)** También se dedicará a la Importación, Exportación,
15 Distribución, Comercialización de productos al granel tales como:
16 azúcar, maíz, trigo, soya, lenteja. **Tres)** también se dedicará a la
17 compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
18 industriales de las ramas alimenticia. Importar y exportar
19 maquinarias industriales, agrícolas y toda clase de productos
20 agropecuarios. **Cuatro)** A la explotación agrícola en todas sus fases,
21 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
22 menor. **Cinco)** Podrá importar ganado y productos para la
23 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
24 necesarios para la agricultura y ganadería; **seis)** También se
25 dedicará a la representación de empresas comerciales,
26 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales.- **siete)** La
27 compañía estará facultada para contratar asesoría técnica
28 extranjera o franquicias con técnicas igualmente extranjeras. **Ocho)**

1 Podrá comercializar sus elaborados mediante venta directa al
2 público o por intermedio de Instituciones Públicas o Privadas con las
3 marcas que la compañía seleccionará y registrará oportunamente.-
4 **Nueve)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
5 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
6 instalación de laboratorios. **Diez)** A la actividad pesquera en todas
7 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
8 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
9 y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
10 barcos pesqueros, instalár su planta industrial para que empaque,
11 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
12 productos del mar.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
13 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y
14 relacionados con su objeto; y, como medio para el cumplimiento de
15 las finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la constitución
16 de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir
17 acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden
18 relación con este objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
19 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
20 se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el
21 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
22 principal de la compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El
23 Oro y podrá establecer por resolución de la Junta General De
24 Socios, Sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
25 desarrollo de sus actividades así lo requieran.- **CAPITULO**
26 **SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**
27 **QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles de **UN DÓLAR (\$.1.00)**, cada una de ellas, capital que
3 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Socios.- **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán
5 numeradas de la **cero cero** uno a la **cuatrocientas** y serán
6 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-
7 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una participación o certificado provisional
8 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
9 título, previa publicación efectuada por la compañía por tres
10 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
13 anulación de títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al socio, la
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
17 las juntas generales, en consecuencia cada participación liberada da
18 derecho a un voto en las juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
19 Las participaciones se anotarán en el Libro de participaciones y
20 socios donde se registrarán también los trasposos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las participaciones mientras estas
23 no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
24 socios certificados provisionales de aportación.- **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones
26 por aumento de capital se preferirá a los socios existentes en
27 proporción a sus participaciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
28 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de

1 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
2 en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
3 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
6 General de Socios que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,
8 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
9 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
10 Junta General la componen los socios legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de
12 Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15 Gerente General a los socios, con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión, y mediante comunicación escrita al
17 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado
18 dejara constancia de haberla recibido y optativamente, por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía. las convocatorias, deberán expresar el
21 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
23 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que
25 represente por lo menos el diez por ciento, **(10 %)**, del capital social.
26 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
27 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
28 quórum en una Junta General, la junta general, formada por los

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO TERCERO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
2 compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente
3 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
4 concurrentes ella no representan más de la mitad del capital social.
5 La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
6 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio e representantes
9 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
10 En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum
11 se dará lectura y discusión de los informes del administrador o
12 administradores. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
13 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
14 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
15 socios y por último se efectuarán las elecciones si es que
16 corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos.-
17 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas Generales el
18 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
19 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
22 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición en contrario
24 de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría
25 absoluta de votos de los socios presentes . Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,

1 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
2 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
3 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos
4 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
5 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
6 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
9 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
10 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General, formada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
14 compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente
15 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
16 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
17 social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
18 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
19 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta General las
21 siguientes: **a)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el
22 Gerente General; **b)** Nombrar y remover a los administradores; **c)**
23 Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes
24 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para
25 ejercer dichos cargos, no necesitan ser socios de la compañía
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **d)** Resolver acerca de la
27 forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las
28 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver el

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)**
2 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
3 del Presidente o del Gerente general; **h)** Acordar el aumento o
4 disminución del capital social de la compañía; **i)** Acordar la
5 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
6 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
7 Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)** Conocer de los
8 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
9 presentes estatutos; y, **l)** Resolver los asuntos que le corresponden
10 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
11 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente general podrá o no ser socio de la misma.

Sera nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de que
pueda ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del

GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
13 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
14 instalaciones y negocios, de la compañía. **c)** Dictar el presupuesto de
15 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
17 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
18 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil y
19 comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
20 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
21 mandatarios generales y especiales; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Súper vigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
24 una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir escrituras de
25
26
27
28

1 compraventa, transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
2 título, de los inmuebles de propiedad de la compañía con
3 autorización de la Junta General de Socios. **j)** Las demás
4 atribuciones que le confieren los estatutos; **k)** Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**
7 El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma. Sera
8 nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de ser
9 indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del Presidente de la
10 Compañía: **a)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia
11 temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad,
12 interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **b)** Conferir
13 poderes generales o especiales en ausencia del Gerente General de la
14 compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **c)** Actuar en la
15 administración interna de la sociedad de acuerdo con las
16 instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; **d)**
17 Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las
18 instrucciones que reciba del Gerente General de la Compañía; **e)**
19 llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos
20 los documentos relacionados con la actividad social, así como el
21 libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para todos los
22 efectos señalados en la Ley; **f)** Firmar en unión del Gerente General
23 los títulos de participaciones y las Actas de Junta General; y , **g)**
24 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
25 pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo
27 juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
28 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
2 considere convenientes, a las que les señalara sus atribuciones y
3 deberes. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO** .- La
4 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
6 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía
8 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor: **ANGEL**
9 **HUMBERTO OCHOA CAMACHO**, ha suscrito **TRESCIENTAS**
10 **NOVENTA Y DOS**, participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
12 una y ha pagado en efectivo el cien por ciento de cada una de ellas,
13 esto es la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** dólares de
14 los Estados Unidos de América; y, la señora **CARMEN ELVIRA**
15 **CORTEZ GONZABAY**, ha suscrito **OCHO**, participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
17 América, y ha pagado en efectivo el cien por ciento del valor de ellas,
18 esto es la cantidad de **OCHO** dólares de los Estados Unidos de
19 América. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
20 de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA**.- **CUARTA:**
21 **AUTORIZACION**.-Queda expresamente autorizado el **ABOGADO**.
22 **WASHINGTON CALLE JARA**, para que a nombre de la compañía
23 pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
24 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
25 afiliación a las Cámaras de la Producción y **Registro Único de**
26 **Contribuyentes**.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
28 **PICHINCHA**.- f) Ilegible.- **WASHINGTON CALLE JARA**.- Abogado.-

-seis-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409006
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACION: 25/01/2012 10:15:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7408105 VENSALPROVI CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BENSALPROVI CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 25 de ENERO del 2012
Mediante comprobante No.- **569070120**, el (la) Sr. (a) (ta): **ABG WASHINGTON CALLE JARA**
Con Cédula de Identidad: **0701011223** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **BENSALPROVI CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	ANGEL HUMBERTO OCHOA CAMACHO	0702417254	392.00
2	CORTEZ GONZABAY CARMEN ELVIRA	0700010598	8.00
TOTAL			400.00

LUIS ZAMBRANO LANERA
ABG. SEIXO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,

Tito Giovanni Macías
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

CIUDADANIA 070001059 - B

CORTEZ GONZABAY CARMEN ELVIRA
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 SEPTIEMBRE 1945

005- 0093 06749 F

BUAYAS/ BUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1945

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A1333A1111

VIUDO SEGUNDO MAXIMO AUZ
 PRIMARIA QUEPACER. DOMESTICOS

JOSE CORTEZ
 ORFELIA GONZABAY
 MACHALA 09/03/2011

09/03/2011

REN 3737217

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 070001059-B 124 - 0030

CORTEZ GONZABAY CARMEN ELVIRA

EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA

EXONERADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002119

2426774 14/10/2011 14:15:03

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO MACHALA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE DE LA PRESENTE IDENTIFICACION
 QUE HE HECHO EN SU OFICINA NOTARIAL

Machala, el 25 ENE 2012 de 16

[Handwritten signature]
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

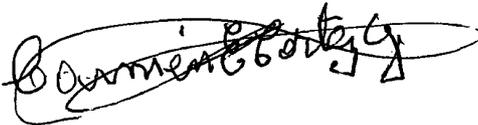
1 Registro número seis mil trescientos cincuenta y cinco. - Colegio de
2 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
3 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documento de Ley.-
4 Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
5 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ANGEL HÉMBERTO OCHOA CAMACHO

Ced. U. No. 070241725-4

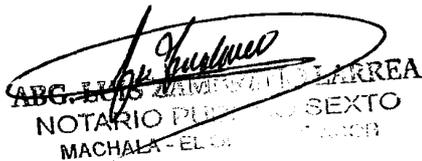
Cert. De Vot. No. 152-0121



SRA. CARMEN ELVIRA CORTEZ GONZABAY

Ced. U. No. 070001059-8

Cert. De Vot. 124-0050



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, ~~en fe de ello~~
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000055 de fecha 02 de Febrero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BENSALPROVIA. LTDA.**, de fecha 25 de Enero del 2012.-----

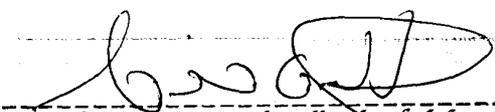
Machala, a 07 de Febrero del 2012



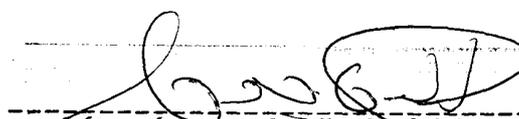
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.12.000055, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 02 de Febrero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 206 y anotada en el Repertorio bajo el No. 355.- Machala, a nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x--x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una

Copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **BENSALPROVI CIA. LTDA.**.- Machala, a nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala